

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento Constitucional de Aranjuez

Año de 1914

Mes de Septiembre.

Gobierno civil

Caminos vecinales.

En cumplimiento de una circular telegráfica de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el aviso siguiente:

«Ha llegado á conocimiento de esta Dirección general que una Agencia de negocios ha enviado una circular á los Ayuntamientos interesados en los caminos vecinales solicitados en el concurso de 25 de Mayo, ofreciéndose á confeccionar y gestionar la resolución de los expedientes.

Como con el lenguaje empleado lo menos que puede ocurrir es que sea sorprendida la buena fe de las citadas Corporaciones, conviene hacer público lo siguiente:

1.º Que no ha existido dificultad alguna para la admisión de las proposiciones presentadas al referido concurso en solicitud de los caminos vecinales que ha publicado la Gaceta de Madrid, y, por tanto, que todos los Ayuntamientos interesados en los mismos que hayan sido sorprendidos pueden acudir en contra del firmante de la circular.

2.º Que el personal ajeno á la Administración pública ni ahora ni nunca interviene en la confección de los expedientes, ni directa ni indirectamente en su resolución.

3.º Que se ha pasado la circular á la Asesoría jurídica de este Ministerio para que informe sobre la procedencia de enviar aquella á los Tribunales de justicia.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.»

Madrid, 8 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.955.)

Minas.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Vicente Fortea y Valentín, vecino de esta Corte, ha presen-

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»	2.679,83
2.º	Policía de seguridad.....	»	»	»	1.003,50
3.º	Pelicia urbana y rural.....	»	»	»	2.289,54
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	489,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.341,93
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	1.692,70
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	195,33
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	4.383,41
10.	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.	Imprevistos.....	»	»	»	105,07
	TOTAL.....				15.129,86

Aranjuez, 1.º de Septiembre de 1914.

El Contador,
José L. Peláez.

V.º B.º
El Alcalde,
Tomás Banegas.

Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.—Aranjuez, 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 2.964.)

tado en este Gobierno de provincia el día 25 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de arcillas, que tendrá por nombre «Armonía», sita en el punto llamado Cerro de la Corneja, término municipal de El Molar.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con la Dehesa Boyal y del Ayuntamiento.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la ermita llamada La Paz, situada en el citado paraje Cerro de la Corneja; desde dicho punto de partida á primera estaca S. 16° E. se medirán doscientos metros; de primera á segunda al E. 16° N. se medirán seiscientos metros; de segunda á tercera, al N. 16° O. se medirán trescientos metros; de tercera á cuarta al O. 16° S. se medirán doscientos metros; de cuarta á quinta, al S. 16° E. se medirán trescientos metros, y de quinta á primera al E. 16° N. se medirán doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de El Molar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.

Juan Falcó.

(Núm. 2.954.)

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Eusebio Moratilla Cedillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de veintiuna pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Eusebio y Elena», sita en el punto llamado Arroyo y Valderate, término municipal de Robledo de Chavela.

Designa las veintiuna pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada próxima á una parcela cercada de piedra junto al arroyo Valderate; desde dicho punto de partida á primera estaca al N. se medirán ciento cincuenta metros; de primera á segunda al E. se medirán quinientos metros; de segunda á tercera al S. se medirán trescientos metros; de tercera á cuarta al O. se medirán setecientos metros; de cuarta á quinta al N. se medirán trescientos metros; y de quinta á primera al E. se medirán doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledo de Chavela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 7 de Septiembre de 1914.

Juan Falcó.

(Núm. 2.953.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Marzo de 1914.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Arroyo y Borrega.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones é incidencias pendientes, adoptando los acuerdos que á continuación se expresan:

REEMPLAZO DE 1913 Congreso.

182.—Pedro Rodríguez López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Chamberí.

923.—Carlos Quintero Soto. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Palacio.

28.—Andrés Sáiz Rodríguez. Devuélvase el expediente al Juez militar instructor para que lo amplie en la forma propuesta en el mismo.

Caniillas.

30.—Manuel Martínez Donis. Soldado por haber renunciado á la excepción del caso 1.º del art. 89.

Vallecas.

79.—Diego Moreno Navarro. Vista la Real orden de 13 de Febrero último ordenando se instruya á este mozo expediente de excepción, y habiéndose justificado ésta, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

235.—Antonio Aragonés Romero. De conformidad con el dictamen del Comandante Oficial Mayor y en contra del emitido por el Juez instructor del expediente, se desestima la excepción del caso 1.º del art. 89 alegada por este soldado con arreglo al 93 de la Ley y dispuso se remita el citado expediente al Excelentísimo señor Capitán general de la primera región á los efectos del art. 80 del Reglamento.

Hospicio.

246.—Manuel Pérez Lucas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 en relación con el 93; pendiente de la revisión del año 1915.

Talamanca.

5.—Agapito Benigno Simón Frutos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en igual caso y artículos que el anterior y pendiente de la misma revisión.

Vallecas.

27.—Pedro Alcaide García. Devuélvase el expediente al Juez militar instructor para que lo amplie en la forma que en el mismo se indica.

REEMPLAZO DE 1911

Congreso.

102.—Manuel del Fresno Pita. Soldado condicional, comprendido en el

caso 2.º del art. 87 en relación con el 149, considerándosele cumplidas las revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Bajo.

27.—Ricardo Quintano Molina. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, resultó inútil total. Se le excluye totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

REEMPLAZO DE 1910

Chamberí.

255.—Antonio José Mateos Calvo. En vista de la Real orden fecha 10 de Enero último, que dispone se falle nuevamente el expediente, y de haber resultado el hermano impedido para el trabajo ante la Comisión mixta de Granada, se declara á este mozo soldado condicional en última revisión, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Inclusa.

145.—Antonio Avilés Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, en relación con el 149, considerándosele cumplidas las revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1908

Cabanillas de la Sierra.

4.—Pedro García Hernández. Soldado condicional en tercera y última revisión como comprendido en el caso 2.º del art. 87, toda vez que en el año 1911 se justifica por el expediente que existían las causas de la excepción.

5.—Justo Baonza de la Fuente. Soldado condicional en tercera y última revisión como comprendido en igual caso y circunstancias que el anterior.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Sevilla (Magdalena).

34.—Francisco Ordóñez Cruz. Talla, 1,560. Reconocido, resultó útil. Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento ó talla de los individuos sujetos á estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los representantes de los Ayuntamientos ó por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Declarar excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley, por haber resultado inútil total ante el Tribunal médico militar de la región, al recluta Eleuterio Arias Gutiérrez, núm. 6 del sorteo del pueblo de Cercedilla para el reemplazo de 1911.

Vista la instancia suscrita por Tomás Sempere Mota, mozo núm. 11 del sorteo en el pueblo de Paracuellos, de esta provincia, perteneciente al reemplazo de 1905, por la que aquél, en unión de su madre, renuncia á los beneficios de la excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley, alegada en el citado año, la Comisión, teniendo en cuenta el derecho que les asiste para hacer la expresada renuncia, acordó admitirles ésta y declarar soldado al referido mozo.

Vista igualmente la renuncia hecha por

las partes interesadas á los beneficios de la excepción del caso 2.º del art. 89, alegada con arreglo al 93 de la Ley por el soldado del Regimiento Infantería del Rey José Castro Pérez, núm. 22 del sorteo por el pueblo de Cenicientos, de esta provincia, y correspondiente al reemplazo de 1912, la Comisión, teniendo en cuenta el derecho que les asiste para hacer la expresada renuncia, acordó admitirles ésta y dispuso se archive el expediente instruido con motivo de la referida excepción.

Vista asimismo la renuncia que hace de los mismos beneficios que el anterior el soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, José Vicente de Miguel, que obtuvo el núm. 332 del sorteo en el año de 1913 por el distrito de la Universidad de esta Corte, la Comisión acordó admitir al interesado la expresada renuncia y dispuso se archive el expediente instruido de la excepción del caso 2.º del art. 89, alegada con arreglo al 93 de la Ley.

Remitir al Excelentísimo señor Capitán general de la quinta región certificación justificativa de encontrarse apto para el trabajo, según el reconocimiento facultativo hecho en este día, el padre del soldado Ramón Ricote Medrano, núm. 236 del sorteo por el distrito de la Inclusa en el año 1913, cuyo reconocimiento ha sido interesado de esta Comisión por dicha Autoridad militar en oficio de 14 de Febrero último á los efectos de excepción en filas que se instruyen al referido soldado en el Regimiento Infantería de Galicia.

Remitir al señor Juez instructor del Regimiento de Artillería á caballo 4.º de campaña la certificación acreditativa de hallarse apto para el trabajo, según el reconocimiento hecho en este día por el tercer facultativo en discordia, al padre del soldado del citado Cuerpo Eusebio González Alonso, núm. 4 del sorteo en el año de 1913 por el pueblo de Rascafría, de esta provincia, cuya práctica interesó aquella Autoridad en oficio fecha 12 de Enero último.

Asimismo se acordó remitir al señor Coronel del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores certificación que justifica ser impedido para el trabajo Luis Pozas Pajarrón, hermano del soldado de dicho Cuerpo José Pozas Pajarrón, núm. 253 de sorteo por el distrito de Chamberí en el año 1913, cuyo reconocimiento facultativo, practicado en el día de hoy, fué interesado por aquella Autoridad con fecha 4 de los corrientes.

Visto el expediente de excepción de hijo de pobre y sexagenario alegada por el mozo Saturnino Fermosel Montero, núm. 10 del sorteo del Ayuntamiento de Cenicientos, correspondiente al año 1913, del que resulta que los peritos terceros Don Juan de la Hoya Sánchez y Don Natalio González García, nombrados por sorteo, asignaron á los bienes de aquél un valor en venta de 6.229,65 pesetas, y en renta, deducida la contribución, de 683,26, en vista de lo cual el Ayuntamiento, previo informe del Síndico, y fundándose en que el haber diario de 1,87 pesetas que supone esa renta excede al que por el art. 65 del Reglamento ha de computarse á la familia, declaró soldado á dicho mozo; la Comisión, teniendo en cuenta que á los bienes relacionados y tasados en venta no debe atribuírsele más de un 5 por 100 de producto, y nunca el 11 por 100 á que resultan, y que el art. 97 de la vigente Ley al hacer referencia á la de E. C., autoriza á ampliar el tipo señalado en dicha disposición reglamentaria, acuerda declarar á dicho mozo soldado con excepción del servi-

cio en filas como comprendido en el art. 89, caso 1.º, de la Ley, quedando sujeto á las tres revisiones reglamentarias.

Dada cuenta de la instancia del padre del mozo José Lancha Ruiz, en súplica de que á su referido hijo se le adjudicase el número 428 del sorteo, obtenido por José Sánchez Ruiz, en vez del 112 que obtuvo con sus verdaderos apellidos por considerar, que es un mismo individuo, y vista la comunicación de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, la Comisión, de conformidad con la misma, acuerda quede eliminado del alistamiento y sorteo el mozo ignorado José Sánchez Ruiz, según dispone el art. 75 de la Ley, quedando subsistente el llamado José Lancha Ruiz, el cual fué alistado con sus verdaderos nombre y apellidos, obteniendo en el sorteo el número 112 para el reemplazo del corriente año.

Oficiar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que deje sin efecto la exclusión del alistamiento del mozo Narciso López Pellejero, llevada indebidamente á cabo por dicho Ayuntamiento, y disponer que éste verifique un sorteo supletorio con el referido mozo, según dispone el art. 76 de la Ley, acordando á la vez apercibir al citado Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla con los preceptos de la Ley, para no incurrir en faltas de esta naturaleza.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que el mozo Salustiano Fermosell Montero, núm. 10 de Centientos para el reemplazo de 1913, fué declarado soldado en el acto de la clasificación, y con posterioridad esta Comisión, á instancia del padre de este mozo, acordó que por el Ayuntamiento respectivo se instruyese el expediente de la excepción del caso 1.º del art. 89 de la Ley, por entender que el citado Ayuntamiento no instruyó á los interesados del derecho de alegar al tiempo de la clasificación; cuyo expediente fué fallado en la sesión de 18 del actual, declarando al expresado mozo soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 del actual, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares contra acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Diciembre último, por el que se eliminó del alistamiento y sorteo de dicho pueblo al mozo Leoncio Ortega González, del reemplazo de 1913, por corresponder el preferente derecho al distrito de la Inclusa, acordando á la vez que de la referida Real orden se dé traslado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Oficiar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Cáceres para que ordene al Ayuntamiento de Garganta de la Olla elimine de su alistamiento y sorteo al mozo Celedonio de León Pérez por corresponder el preferente derecho al pueblo de Fuencarral, de esta provincia, donde también fué alistado para el actual reemplazo.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que el mozo Hilario Berrocosa Baonza fué sorteado con el número 13 en Miraflores de la Sierra para el reemplazo de 1912, y clasificado como soldado por la Comisión de quintas del Ayuntamiento por resultar útil y no tener nada que alegar, siendo declarado corto de talla por la Autoridad militar á su incorporación á filas en 1913, sujeto á revisiones, debiendo el interesado alegar la excepción que hoy expone ante el Ayuntamiento en la primera revisión, según dispone el art. 91 de la Ley.

Informar á la misma Autoridad que Ra-

món Hernández Rufo, padre de los mozos Basilio y Anastasio Hernández Gamella, números 4 y 15 del sorteo de Valdemorillo para el reemplazo de 1913, debió en tiempo oportuno solicitar en favor de uno de sus referidos hijos la prórroga que determina el art. 169 de la Ley; pero teniendo en cuenta las razones aducidas en su instancia, debe accederse á lo solicitado y ordenar que el núm. 15, Anastasio Hernández Gamella, se le instruya expediente de la excepción del caso 1.º del art. 89 de la Ley en relación con el 93 de la misma.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que debe ser desestimada la instancia de la madre del mozo Luciano Peña Hernández, número 6 de Navas del Rey para el reemplazo de 1913, en la que denuncia al prófugo del mismo pueblo Venancio Hernández, á fin de que su referido hijo quede como excedente de cupo, puesto que este mozo fué declarado prófugo por no presentarse al acto de clasificación, según dispone el art. 107 de la Ley, y en nada perjudicó al solicitante, toda vez que éstos no son tenidos en cuenta para determinar la base de cupo.

Informar á la misma Autoridad que el mozo Francisco de Diego López fué sorteado con el núm. 69 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1912 y declarado prófugo por esta Comisión en sesión de 22 de Junio de aquel año por su falta de presentación para ser tallado ante la misma; debiendo el interesado acudir al Ministerio de la Gobernación acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto de 19 de Diciembre último.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que el mozo Gregorio Yagüe Burgos fué sorteado con el número 232 en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1912, y declarado soldado por esta Comisión en sesión de 28 de Junio del mismo año, por no haber justificado la excepción de hijo de viuda, alegada en el acto de la clasificación, á pesar de los plazos que al efecto se le concedieron, debiendo por esta causa ser desestimada la instancia de la interesada.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia de la madre del soldado Félix Buceño Martínez, núm. 13 de Tielmes para el reemplazo de 1912, porque los declarados soldados en revisión en nada favorecen á los de su reemplazo, y sí á los del año en que pierden la excepción, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Junio de 1898.

Informar al Excelentísimo señor Capitán general de esta región que el mozo Benito Revilla de la Arena fué sorteado con el número 440 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1913 y declarado inútil total por esta Comisión en sesión de 30 de Abril último, sin que en la Caja de recluta de Alcalá, núm. 5, á que corresponde el citado distrito, aparezca que este mozo haya hecho la consignación de la cantidad de las 500 pesetas para la reducción del tiempo de servicio en filas, cuya devolución solicita.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Vicente Puebla Rodríguez, en la que solicita se le considere como excedente de cupo porque este mozo fué sorteado en Nuevo Baztán para el reemplazo de 1912 con el núm. 4, en cuyo año fué clasificado como inútil temporal, y declarado soldado en la revisión de 1913; y como en el año de su reemplazo al haber servido de base de cupo hubiera ingresado en filas, como ocurrió con los demás pueblos en que sólo figuraba

un hombre útil, por esta causa, al perder la excepción en revisión, debe ir á filas, como se acordó, antes que los mozos del reemplazo de 1915.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por los mozos Eduardo Alocar Aguirre, núm. 305 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1911, y Andrés Madridano Izquierdo, núm. 49 de Colmenar Viejo, del mismo reemplazo, y devolverles la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para su redención por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Pablo Lemmer y Malo de Molina, núm. 87 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1913, en la que solicita le sea devuelta la cantidad de 1.000 pesetas, consignada como cuota, por hallarse inscripto como súbdito alemán, puesto que el solicitante en época oportuna no reclamó de su alistamiento, sorteo y clasificación, ni alegó la condición que hoy expone, concurriendo á todas las operaciones del reemplazo.

Remitir al Ilustrísimo señor Director general de Administración las instancias de los mozos que á continuación se expresan, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto de 19 de Diciembre último: Emilio Alvarez Antón, núm. 307 del distrito del Congreso, de 1913; Ramón Pinceus Peña, 689 del distrito del Congreso, de 1912; Julián Núñez Martín, 863 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1913; Carlos Balseiro Flórez, núm. 54 del sorteo del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1912; Ramiro Rivera González, núm. 474 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1913; Lino Pulido Bringa, núm. 949 de Chamberí para el reemplazo de 1913, y Emilio Blázquez Aules, alistado con la penalidad del art. 41 de la Ley en el distrito de Chamberí para el actual reemplazo; informando á la vez que debe accederse á lo solicitado por estos mozos y relevarlos de la penalidad en que han incurrido, por hallarse comprendidos en el citado Real decreto de indulto.

(Continuará.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DEL Cardenal Cisneros

7 de Septiembre de 1914.

Don Antonio Taboada y del Ojo, Licenciado en Filosofía y Letras, ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de autorización para establecer un Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en esta Corte, calle de Luchana, número ocho, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:

Plano por triplicado del local.

Certificaciones del Arquitecto y del Subdelegado de Medicina referentes á las condiciones de seguridad é higiénicas del local.

Cuadro de Profesores y Reglamento.

Certificado del Registro de Penales del Director.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuentas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura de dicho Colegio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director interino,
J. Suárez.

(Núm. 2.958.)

(A.—449)

Ayuntamientos

CORPA

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa y una pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se halla vacante, pudiendo hacer iguales el agraciado á razón de tres medias de trigo por par de labor.

Los solicitantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa, 8 de Septiembre de 1914.

El Alcalde interino,

Juan Elipe.

(Núm. 2.960.) (O.—125.)

GETAFE

El proyecto de presupuesto municipal para el año de 1915 se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Getafe, 5 de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Jacinto Cervera.

(Núm. 2.979.)

HORTALEZA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el haber anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los señores Profesores que deseen optar al desempeño de dicha plaza habrán de dirigir sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y el contrato con el Titular se hará con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad y Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pudiendo el Profesor agraciado hacer ajustes particulares con los dueños de ganados de esta Villa.

Hortaleza, treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.

El Alcalde,

Eduardo Núñez.

(Núm. 2.961.) (O.—127.)

LOS MOLINOS

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El contrato se hará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, en el reglamento de 22 de Marzo de 1906 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Molinos, 28 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Domingo Herrero.

(Núm. 2.959.) (O.—126.)

MANGIRON

El proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo foamado para el año de 1915 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos individuos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Mangirón, 29 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Segundo Velasco.

(Núm. 2.965.)

SERRANILLOS

Las cuentas generales justificadas de este Municipio, censuradas por el Síndico, y correspondiente á los ejercicios de 1908 á 1913, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Serranillos, 6 de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Telesforo Fernández.

(Núm. 2.980.)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el reparto del impuesto establecido sobre las eras de trillar de los propios de esta Villa en el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, pues pasado el mismo no será admitida ninguna que se presente.

Lo que se hace saber por medio del presente á los contribuyentes interesados.

Torrejón de Ardoz, 5 de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Adolfo Fernández.

(Núm. 2.978.)

VALDARACETE

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado transferir 75 pesetas del art. 8.º, capítulo 1.º del actual presupuesto de gastos de este Municipio, al art. 5.º, capítulo 6.º del mismo presupuesto. Lo que se hace público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 7 de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Eloy García Porrero.

(Núm. 2.963.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas por meses vencidos, pudiendo hacer iguales con el resto del vecindario.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Velilla de San Antonio, 1.º de Septiembre de 1914.

El Alcalde,

Leonardo Bermejo.

(Núm. 2.962.)

(O.—124.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia que por el Procurador Don Carlos de Santiago y Fernández, á nombre y con poder de Don Cruz del Campo, como apoderado de Don José Larrumbide y Zorrozuá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia en ocho de Abril último, por el que desestimó la alzada que interpuso el Don Cruz del Campo contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Madrid en fecha dos de Septiembre de 1910, desestimando la pretensión de dicho señor sobre abono de cantidades depositadas por las Compañías de seguros para res-

ponder al pago del arbitrio municipal sobre las placas de las mismas.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.956.)

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 21 de Agosto último la subasta pública para contratar el servicio de «Transportes exteriores» necesario en las minas de Almadén durante el próximo año de 1915, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 23 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industr. al correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de «Transportes exteriores» de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe,

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Madrid, 10 de Septiembre de 1914.

El Director general,
Pedro Seoane.

(Núm. 2.981.)

(E.—279.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha veintisiete del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos seguidos por Don Nilo Aurelio Sáiz Miguel, contra Don Eduardo Hornillos, vecino de Abalos, sobre pago de pesetas, se sacan á la ve-

en pública subasta en la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, en que han sido valorados, los bienes siguientes:

- Primera.—Una segadora agavilladora Galouse, número uno, en..... 525
 - Segunda.—Una tierra en el pago de los Trepados, jurisdicción del referido pueblo de Abalos, de cuarenta y seis áreas noventa y ocho centiáreas de cabida, plantada de vid americana, en..... 300
 - Tercera.—Otra en el pago de Caralaguardia, en el mismo término, de treinta y un áreas de cabida, en..... 400
 - Cuarta.—Otra sitio de Carapociño, en igual término, de veinte áreas noventa y seis centiáreas de cabida, en... 150
 - Quinta.—Otra en el pago de las Casas, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas de cabida, en..... 150
 - Sexta.—Otra en igual término y sitio de Centanales, de quince áreas setenta centiáreas de cabida, en..... 100
 - Séptima.—Otra ídem en el pago de Muño-Sáez, de treinta y una áreas de cabida, en... 500
 - Octava.—Otra ídem en el pago de los Trepados, de diez y siete áreas de cabida, valorada en..... 150
 - Novena.—Otra ídem en el pago de Carralaguardia, de cuarenta y un áreas noventa centiáreas de cabida, en..... 400
 - Décima.—Otra ídem al sitio de Longrande, de diez áreas de cabida, en..... 100
 - Undécima.—Otra ídem en el pago de los Trepados, de cuarenta y un áreas noventa centiáreas de cabida, en..... 300
 - Duodécima.—Otra ídem en el pago de San Roque, de cincuenta áreas de cabida, en..... 300
- TOTAL..... 3.375

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de primera instancia de Haro, se ha señalado el día siete de Octubre próximo, á las tres de su tarde; previéndose que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Luis Alonso Magadán.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.

(A.—448.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que á nombre del Excelentísimo señor Don Tirso Rodríguez y Sagasta, vecino de Madrid, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria especial sobre información de dominio por carecer de título inscrito de ochenta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados que le faltan por inscribir en una finca rústica denominada Monte Rcsales, término de Galapagar, al término de su nombre, ó Alpalantes, de haber ciento setenta y nueve hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta y una centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que linda:

Al Norte, con la carretera de Madrid á Coruña; Sur, con el ferrocarril del Norte, prado de Doña Dorotea Rubio, vecina de Villanueva del Pardillo; prado de Don Mariano Andrés y terreno de Don Jerónimo Alberquilla; al Este, con el monte denominado de Peregrinos, propiedad de Bailly Baillièrre, y al Oeste, con el monte denominado de Lancha Blanca, prados de Cercedilla, de Doña Tomasa Fernández y del D. Jerónimo Alberquilla, y monte El Cudrinal, de Don Guillermo Colmanarejo; finca que en su totalidad libre de toda pensión y gravamen pertenece al señor Rodríguez y Sagasta por agrupación que hizo de las veinticinco que la constituyeron, de las cuales cuatro quintas partes proindiviso de las mismas compró á Doña Josefa Parra del Moral y Doña Josefa Sánchez Mesonero, y la quinta parte restante por adjudicación que se le hizo en las operaciones de testamentaria practicadas al óbito de Don José del Val y Beltrán en pago de sus haberes como cesionario de los derechos de la viuda é hijos del finado, Doña Luisa Echevarría y Artola y Doña Juana del Val Risueño, Don Julio, Doña Carmen, Don Ricardo, Don Mateo, Doña Fernanda, Don José, Doña Luisa y Doña Antonia del Val y Echevarría.

En su virtud se cita por vez primera á los indicados Doña Josefa Parra del Moral, Doña Josefa Sánchez Mesonero, á los herederos del Don José del Val y Beltrán, nombrados Doña Luisa Echevarría y Artola, Doña Juana del Val Risueño, Don Julio, Doña Carmen, Don Ricardo, Don Mateo, Doña Fernanda, Don José, Doña Luisa y Doña Antonia del Val y Echevarría, y se convoca á los mismos y á cualquiera otra persona á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se interesa de las referidas ochenta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles comparezcan en este expediente si quisieren alegar algún derecho; con apercibimiento en el caso de no realizarlo de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.

Miguel Ciudad.

Ante mí,
Lcdo. César del Pozo.

(D.—83.)